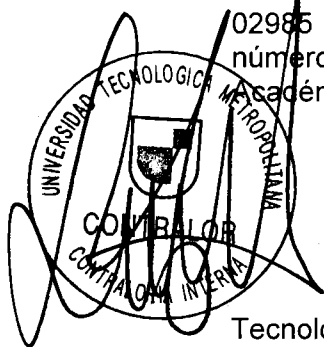


D.J. (777)

SANTIAGO, 24 NOV. 2016

RESOLUCION N° 184029 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013 del Ministerio de Educación y en la letra d) del artículo 11, 12 y 18 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 02985 de 2013 y en la Resolución Exenta N° 05339 de 2013; y el memorándum número 170 de fecha 15 de noviembre de 2016 de la Dirección de Evaluación Académica.



CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 2 de la Ley N°19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

2.- Que mediante Resolución Exenta N°02985 de fecha 27 de agosto de 2013, previo acuerdo del Honorable Consejo Superior, se aprobó el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos generales que regulen el proceso formativo, los deberes y derechos de los estudiantes de las Carreras y Programas de pregrado que imparte la institución, tanto en régimen diurno como vespertino;

3.- Que en el mencionado Reglamento General de los Estudiantes, en el Título XII, se regula el proceso de titulación, estableciendo al efecto nuevas modalidades, distinguiendo las carreras conducentes al Título de Técnico, de aquellas conducentes al Título Profesional de carreras de Ingeniería de Ejecución o de aquellas cuya duración es igual o superior a cinco años;

4.- Que a su vez, el artículo 67 del Reglamento General de los Estudiantes, dispone que para todas las modalidades de titulación, el Reglamento de Carrera deberá establecer el protocolo de desarrollo de la misma;

5.- Que además, el artículo 2° transitorio del citado Reglamento General de los Estudiantes, dispuso que todas las carreras o programas de pregrado, deberán elaborar o adecuar su reglamento, de acuerdo a lo establecido en este reglamento general en un plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigencia del presente reglamento;

6.- Que en la Resolución Exenta N° 05339 de 2012, que aprueba el Manual de Operacionalización para el diseño, aprobación, dictación administración y modificación de planes de estudios, se contempla dentro de la estructura para la presentación de un Plan de Estudio, el Anexo E. correspondiente al Reglamento de las respectivas carreras;



7.- Que a su vez, el punto 2.2 de la referida Resolución Exenta N° 05339 de 2012, prescribe que todo tipo de proyecto, ya sea la aprobación de los planes de estudio o sus modificaciones, deben presentarse ante la Vicerrectoría Académica para su evaluación, informe y posterior presentación a los cuerpos colegiados según corresponda;

8.- Que en ese contexto, la Jefe de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, junto al Comité de Apoyo Docente, ha trabajado en la propuesta de adecuación del Reglamento de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, el que mediante Memorándum N° 081/2016 fue remitido al Decano de la Facultad de Administración y Economía, para su posterior tramitación en las instancias pertinentes;

9.- Que en virtud de lo anterior, mediante el memorándum número 399 de fecha 13 de octubre de 2016, del Decano de la Facultad de Administración y Economía, remitió a la Vicerrectoría Académica, la propuesta de adecuación del Reglamento de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, para su posterior tramitación;

10.- Que tratándose la aprobación del presente Reglamento, de la materialización de una adecuación instruida por el Honorable Consejo Superior, a través del artículo 2° transitorio del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cabe calificarla como una modificación no sustancial del Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, de conformidad al punto 2.11 de la referida Resolución Exenta N° 05339 de 2012, por cuanto para su aprobación, sólo basta el informe conforme de la Dirección de Evaluación Académica, para que la Vicerrectoría Académica solicite la dictación de una resolución exenta que recoja la mentada modificación;

11.- Que así las cosas, mediante memorándum número 170 de fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección de Evaluación Académica acompañó a la Vicerrectoría Académica, la propuesta de adecuación del Reglamento de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, con el correspondiente informe aprobatorio, solicitándose posteriormente por la Vicerrectoría Académica, mediante nota al margen del referido memorándum, la dictación de la pertinente resolución;

RESUELVO:

I. Apruébese el Reglamento de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, cuyo texto, es el siguiente:

"REGLAMENTO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA"

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

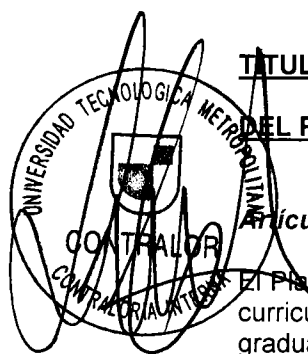
El presente Reglamento establece las normas básicas y operativas para la administración del Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística.

Artículo N° 2

En todo lo no reglado por el presente Reglamento, se aplicarán en lo que corresponda, las normas contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado, el Reglamento de Disciplina Estudiantil y otras normas aplicables.

Artículo N°3

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento ni en la restante normativa, serán resueltas de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso 2° del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.



TÍTULO 2

DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo N° 4

El Plan de Estudio es el conjunto de asignaturas y actividades académicas programadas en un sistema curricular, tendiente a la instrucción, perfeccionamiento o formación de técnicos, profesionales y graduados.

El Plan de Estudio se organiza en el orden temporal en un curriculum, en el que se establecen actividades de formación, requisitos y asignación de créditos, conformando la malla curricular.

TÍTULO 3

DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo N° 5

El perfil de egreso es el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes que todo estudiante debe demostrar, una vez cursado la totalidad del Plan de Estudio y que lo habilita para obtener un grado académico y/o un título profesional.

El perfil de egreso de la carrera, está definido en el Plan de Estudio correspondiente.

Aquellos estudiantes que por cualquier circunstancia no puedan demostrar las competencias contempladas en el perfil de egreso, no podrán acceder al respectivo grado académico y/o título profesional.

TÍTULO 4

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

Artículo N° 6

La administración, coordinación y control del cumplimiento del Plan de Estudio, programas de asignaturas y reglamentos corresponderá al Director de Escuela y Jefe de Carrera, según lo dispuesto en los artículos 25° y 27° del Reglamento General de Facultades.

TÍTULO 5

DEL INGRESO Y SELECCIÓN

Artículo N° 7

La selección y el ingreso a la carrera, se supeditará a las normas establecidas en los títulos II, III y IV del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

TÍTULO 6

DE LAS ASIGNATURAS, CARACTERIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo N° 8

La carrera se imparte a través de asignaturas o actividades curriculares semestrales que conforman su Plan de Estudio, y que pueden ser teóricas y/o prácticas. Dichas actividades tendrán créditos y requisitos cuando corresponda, según lo establece el Plan de Estudio.

Artículo N° 9

Los alumnos que ingresen al Primer Semestre de la Carrera deberán cursar obligatoriamente todas las asignaturas de ese nivel y serán asignados a una sección de acuerdo al criterio utilizado por la Dirección de Docencia. Con todo, y en casos excepcionales, previa justificación del estudiante, el Jefe de Carrera podrá modificar la asignación realizada.

TÍTULO 7

DE LAS SALIDAS A TERRENO

Artículo N° 10

Las salidas a terreno, son un recurso metodológico utilizado en el proceso de enseñanza y aprendizaje consistente en una actividad realizada fuera de la institución.

Las salidas a terreno tendrán que contemplarse en el programa de asignatura respectivo, debiendo ser pertinente con los objetivos del Plan de Estudio y regirse por los procedimientos y protocolos definidos en el artículo siguiente.

Artículo N° 11

Para efectos de la autorización académica y designación de recursos involucrados en cada salida a terreno, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

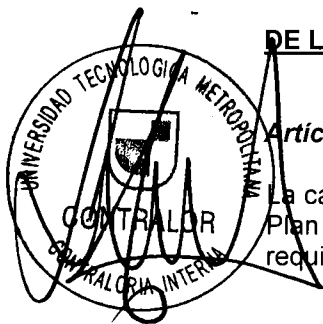
El Director de Escuela, con al menos 30 días de anticipación a la respectiva actividad, mediante un formulario ad-hoc, elevará la solicitud a la Vicerrectoría Académica.

Posteriormente, la Vicerrectoría Académica solicitará informe a la Dirección de Evaluación Académica respecto a la pertinencia de la actividad, el que deberá pronunciarse al menos:

- Si la salida a terreno está o no considerada en el Programa de Asignatura.
- Si el lugar a visitar se condice con lo pre-establecido en el Programa de Asignatura.

Una vez recepcionado el informe de la Dirección de Evaluación Académica, y en caso que la Vicerrectoría Académica estime pertinente la realización de la actividad, procederá a enviar los antecedentes a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas para efectos de llevar a cabo las refrendaciones presupuestarias correspondientes.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria para la realización de la actividad, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas procederá a la devolución de los antecedentes a la Vicerrectoría Académica, quien emitirá la resolución correspondiente que autoriza la salida a terreno.



TÍTULO 8

DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

Artículo N° 12

La Evaluación, Promoción y Asistencia se regirá por las normas sobre la materia, contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

Con todo, la calificación final del Plan de Estudio, con excepción de la actividad de titulación, se obtendrá de la ponderación de las notas de todas las actividades curriculares, sobre la base de los créditos o créditos transferibles, según corresponda, asociados a cada una de ellas.

La calificación final de titulación se calculará como el promedio ponderado entre las notas del Plan de Estudio, obtenida de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, y la calificación obtenida en la actividad de titulación, según la siguiente ponderación:

- Promedio de las asignaturas aprobadas del plan de estudio exceptuando asignatura "Tesis (ITU-522)": 75%.
- Calificación asignatura "Tesis (ITU-522)": 25%.

Artículo N° 13

La evaluación de las asignaturas o actividades curriculares que contemplan laboratorio, corresponderá al promedio de las actividades teóricas y prácticas, las que serán ponderadas de acuerdo a los porcentajes contemplados en los respectivos programas de asignatura. Esta ponderación sólo se aplicará si ambas actividades tienen nota superior a 4,0.

Artículo N° 14

La aprobación de una asignatura teórico y práctica, requerirá necesariamente la aprobación de cada una de las actividades evaluadas separadamente.

Si una de las actividades es reprobada, se consignará como evaluación final de la asignatura la nota de la actividad reprobada.

En esta circunstancia, el estudiante podrá por una sola vez, y durante el semestre inmediatamente posterior en el que se vuelva a dictar la asignatura, cursarla realizando solamente la actividad reprobada anteriormente.

En caso de aprobarse dicha actividad, se ponderará con la nota de la actividad aprobada con anterioridad, de acuerdo a los porcentajes señalados en los respectivos programas de asignatura.

Si la actividad fuese nuevamente reprobada, se consignará dicha nota como evaluación final de la asignatura, incurriendo el estudiante en causal de eliminación.

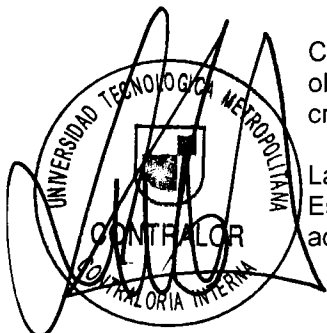
TÍTULO 9

DE LAS PRÁCTICAS

Artículo N° 15

Las prácticas son actividades curriculares cuyo objetivo es permitir al estudiante, demostrar en el campo profesional no simulado, las competencias adquiridas en el proceso formativo.

Todo estudiante de la carrera está obligado a realizar las Prácticas que determina el Plan de Estudio, para lo cual deberá regirse por los procedimientos y protocolos definidos a continuación.



Artículo N° 16

En el proceso formativo se distinguirán dos tipos de prácticas:

Práctica intermedia o inductiva: Es aquella en la que el estudiante demuestra competencias adquiridas en un nivel intermedio, respecto del perfil de egreso que se espera alcanzar al término del proceso formativo.

Práctica final o profesional: Es aquella en la que el estudiante demuestra competencias finales adquiridas al término del proceso formativo, de acuerdo al perfil de egreso contemplado en el Plan de Estudio.

Artículo N° 17

En el transcurso de la carrera, se realizarán 2 prácticas de 300 horas cronológicas, de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Estudio.

La práctica inductiva o intermedia consistirá básicamente en una práctica de observación y ejecución de labores operativas y se realizará en el sexto semestre.

La segunda, se llevará a cabo durante el décimo semestre, la que se caracterizará por ser una práctica profesional.

En ambos casos, ante situaciones específicas evaluadas por el Jefe de Carrera, las prácticas podrán realizarse en el semestre anterior o posterior a lo preestablecido en el presente Reglamento, previa aprobación de la Dirección de Evaluación Académica.

Los requisitos para optar a las prácticas respectivas, serán aquellos establecidos en el Plan de Estudio.

Artículo N° 18

Toda práctica debe realizarse en un Centro de Práctica y considerar un Profesor Guía de Práctica y un Supervisor de Práctica, quienes evaluarán y calificarán el desempeño del alumno.

Artículo N° 19

Los Centros de Prácticas son aquellas organizaciones públicas o privadas, en las cuales los estudiantes desarrollan una actividad profesional con el fin demostrar las competencias adquiridas en el proceso formativo.

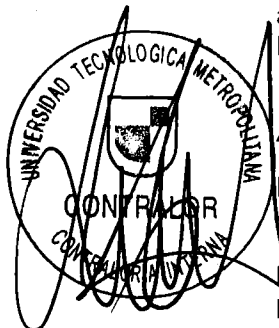
Los Centros de Prácticas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos y tributariamente activos
- Contar con al menos un profesional cuyo grado académico o nivel de estudios sea igual o superior al que otorga la carrera que cursa el alumno practicante, o que cumpla con las competencias equivalentes a la formación del practicante.

Artículo N° 20

El Profesor Guía de Práctica, es aquel académico de la Universidad que tiene a su cargo la dirección y control directo de la práctica realizada por el alumno, siendo sus principales funciones:

- Instruir al alumno respecto de los objetivos, evaluación y otros aspectos reglamentarios de la práctica.
- Controlar el avance y cumplimiento del plan de actividades desarrolladas por el alumno mediante la información que debe proporcionarle periódicamente, de acuerdo a la calendarización de entrevistas establecidas con él u otras formas definidas para estos efectos.
- Dirigir al alumno en práctica en materia de orden técnico y de relaciones humanas.



- Evaluar y calificar la práctica realizada por el alumno según los criterios e indicaciones conocidos con antelación por el alumno, remitiendo sus resultados a la Jefatura de Carrera.
- Proporcionar a los alumnos en práctica, los instrumentos necesarios para la planificación, seguimientos y control de esta actividad.
- Actuar como relacionador permanente entre la Unidad Académica y las empresas o instituciones que reciban alumnos en práctica.

Artículo N° 21

Perfil y requisitos para ser profesor guía de la práctica para la carrera:

Ingeniero en Gestión Turística o profesional afín con conocimiento en la temática turística.

Artículo N° 22

Las actividades realizadas por el alumno durante el período de práctica, deberán ser supervisadas por un Supervisor de Práctica el cuál es un profesional que se desempeña en el Centro de Práctica, quien evaluará y calificará el desempeño del alumno. Dicho profesional quedará registrado en la carta de aceptación de la práctica por dicha empresa.

Tanto la evaluación como la calificación de la práctica, el Supervisor de Práctica deberá remitirla directamente al Jefe de Carrera a petición de este último en formato predeterminado.

Artículo N° 23

El alumno deberá solicitar su práctica al Jefe de Carrera, completando un formulario diseñado para tales efectos, que contendrá toda la información relacionada con la práctica que se va a realizar. Dicho formulario deberá especificar al menos, el período de realización y la solicitud de designación de un Centro de Práctica. Si el alumno propusiere un Centro de Práctica, deberá indicar además en tal instrumento, el nombre de aquel, su locación geográfica o ubicación, y el nombre del Supervisor de Práctica.

Una vez aceptada la práctica por el Jefe de Carrera, el alumno deberá realizar la inscripción académica de la misma en el semestre correspondiente.

Artículo N° 24

Una vez formalizada la aceptación de la práctica en algún Centro de Práctica, el Director del respectivo Departamento, a proposición del Jefe de Carrera, designará a un Profesor Guía de Práctica para que supervise y controle su realización.

Posteriormente, durante los primeros 15 días de iniciada la práctica, el estudiante deberá hacer llegar a su Profesor Guía de Práctica, el plan de trabajo asignado en el Centro de Práctica, el cual deberá ser firmado por el Supervisor de Práctica de la respectiva institución y el alumno (a) practicante.

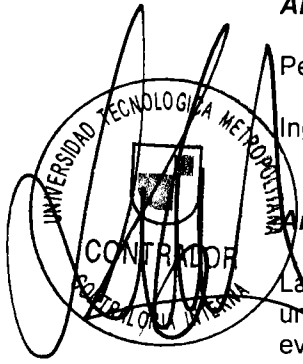
Artículo N° 25

Procedimiento de Evaluación de las prácticas está contemplado en la asignatura correspondiente.

Artículo N° 26°

La calificación final de la práctica será la resultante del promedio aritmético de las calificaciones del Profesor Guía de Práctica y del Supervisor de Práctica.

Tanto la evaluación, como la calificación de la práctica, el Supervisor de Práctica deberá remitirla directamente al Jefe de Carrera a petición de este último.



La escala de notas que se aplicará será de 1 a 7, con 4.0 como nota mínima para aprobar la actividad curricular.

La calificación de las prácticas quedará establecida en el acta correspondiente.

TÍTULO 10

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo N° 27

El Reconocimiento de Asignaturas corresponde a la validación de las asignaturas que los estudiantes hubiesen aprobado en otras instituciones de Educación Superior o en alguna de las otras carreras o programas ofrecidos por esta casa de estudios, procedimiento que se sujetará de conformidad a lo determinado en el título VII del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

TÍTULO 11

DE LA TITULACIÓN

Artículo N° 28

El estudiante obtendrá la calidad de Titulado de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística , al aprobar todas las asignaturas o actividades curriculares del Plan de Estudio.

El estudiante obtendrá la calidad de Titulado de Ingeniero en Gestión Turística al:

1. Aprobar todas las asignaturas del Plan de Estudios,
2. Aprobar la asignatura "Tesis", bajo una de las siguientes modalidades.
 - a. Informe Profesional
 - b. Proyecto de Título
 - c. Proyecto de Emprendimiento
 - d. Examen de Temáticas Relevantes de la formación profesional, y

En el caso de elegir alguna de las alternativas a, b o c, el estudiante deberá rendir para finalizar la asignatura un examen de defensa de título, ponderado según programa de la asignatura "Tesis".

Las opciones a,b y c contarán con un profesor guía que, con una carga de 2 (dos) horas semanales, acompañará al estudiante en la concreción de la opción elegida.

En el caso de elegir la opción Examen de Temáticas Relevantes de la formación profesional, al estudiante se le entregará un listado de las materias que considerará su examen para ser estudiadas por él durante el semestre.

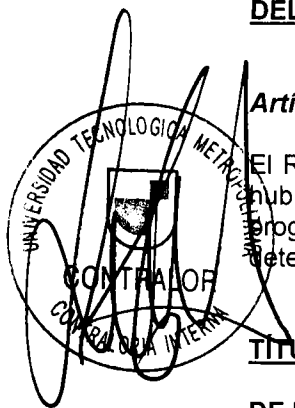
El estudiante, durante su penúltimo semestre deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Carrera, en el formulario diseñado para ello, su elección respecto de una de las alternativas o modalidades que contempla la asignatura denominada "Tesis".

Artículo N° 29

Las modalidades de trabajos contempladas en asignatura de "Tesis", tienen las siguientes características:

a. Informe Profesional

La opción Informe Profesional, consistirá en la formulación y evaluación de un proyecto turístico. Para aquellos estudiantes que trabajen regularmente en alguna organización y pueden informar acerca de una actividad desarrollada en el campo de la ejecución práctica en una Empresa, realizando la

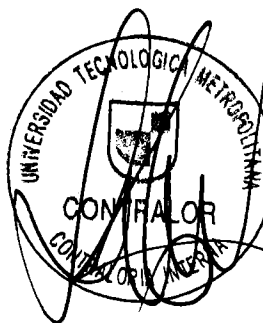


formulación y evaluación de un proyecto turístico, o un Plan de Mejora de las operaciones propias de la actividad turística.

El Informe Profesional será evaluado por el profesor guía y un profesor informante; ambas notas se promediarán para dar la nota final, debiendo ser ambas iguales o superiores a 4.0 para aprobar la asignatura.

En caso de reprobación el estudiante deberá inscribir, cursar y aprobar alguna de las cuatro opciones de titulación en el semestre siguiente.

b. Proyecto de Título



Si el estudiante opta por la realización de Proyecto de Título, deberá desarrollar una investigación empírica o teórica sobre un problema en los ámbitos de la Gestión Turística, destinada a ser un aporte al conocimiento. Esta actividad está orientada a desarrollar una investigación que permita dar respuesta a una problemática específica, utilizando metodologías ad hoc con la fundamentación teórica respectiva o la aplicación de una metodología, técnica o modelo de gestión a un caso particular.

El Proyecto de Título, será realizado por dos estudiantes y excepcionalmente por 1 o por 3 personas, con la autorización de la Dirección de Escuela.

El Proyecto de Título, será evaluado por el profesor guía y un profesor informante; ambas notas se promediarán para dar la nota final del Proyecto de Título, debiendo ser ambas iguales o superiores a 4.0 para aprobar la asignatura.

En caso de reprobación el estudiante deberá inscribir y cursar alguna de las opciones de titulación en el semestre siguiente.

c. Proyecto de Emprendimiento

Si el estudiante opta por Proyecto de Emprendimiento, éste será realizado sobre su iniciativa empresarial conforme a lo establecido en el programa de asignatura "Tesis", de la modalidad respectiva. El Proyecto de Emprendimiento será evaluado por el profesor guía y un profesor informante; ambas notas se promediarán para dar la nota final del Trabajo de Título, debiendo ser ambas iguales o superiores a 4.0 para aprobar la asignatura.

En caso de reprobación el estudiante deberá inscribir, cursar y aprobar, alguna de las cuatro opciones de titulación en el semestre siguiente.

d. Examen de Temáticas Relevantes de la formación profesional

Si el estudiante opta por Examen de Temáticas Relevantes de la formación profesional, deberá rendir éste, por escrito, bajo las siguientes condiciones.

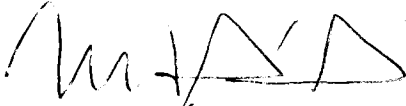
Este Examen se regirá en lo general por lo siguiente:

- Abordará temáticas relevantes.
- Los instrumentos de evaluación serán desarrollados por los Departamentos de Gestión Organizacional; Contabilidad y Gestión Financiera; Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.
- El examen será aplicado bajo los términos que la Carrera defina e informe.

II. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 01131 de fecha 3 de abril de 2002, que aprobó anteriormente el reglamento de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística actualmente vigente.


PATRICIO DASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

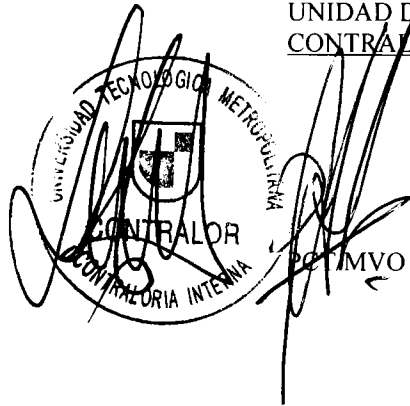
Regístrese y comuníquese.


MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, RECURSOS NATURALES Y COMERCIO INTERNACIONAL
CARRERA INGENIERÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE TÍTULOS Y GRADOS
CONTRALORÍA INTERNA



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



Dirección de Evaluación Académica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	
VICERRECTORÍA ACADÉMICA	
Nº 2804	hora 16:05
Fecha de Entrada	15 NOV 2016
Fecha de Salida	15 NOV 2016
Destino	

MEMORANDO Nº 170

Página 1/1

A : **SRA. MARISOL DURÁN SANTIS**
VICERRECTORA ACADÉMICA

DE : **SR. HUGO GONZÁLEZ ALARCÓN**
DIRECTOR DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

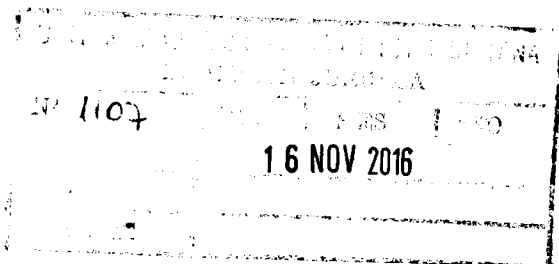
REF. : Envía antecedentes reglamento carrera Ingeniería en Gestión Turística.

Santiago, 15 de noviembre de 2016

Estimada Señora Vicerrectora.

De acuerdo a lo informado por el Director de Docencia en memorando Nº 1343, adjunto remito a usted el reglamento de la carrera Ingeniería en Gestión Turística con el correspondiente informe, a objeto de que éste sea formalizado con la correspondiente Resolución.

Sin otro particular, se despide atentamente,



HUGO GONZÁLEZ ALARCÓN
DIRECTOR DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

*H. DJ
Forma peticiones
Resolución, considerando
que la carrera de in-
geniería ad-posita
de la malla de pos-
grado es acreditada
por el
CICP.*



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

PAUTA REVISIÓN REGLAMENTO DE CARRERA

CARRERA : INGENIERÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA

NOMBRE REVISOR/A : Verónica Albornoz I.

FECHA DE REVISIÓN : Nov. 2016

Objetivo pauta: Registrar la información referente a la revisión de los reglamentos de carrera de pregrado conforme al modelo establecido desde la Vicerrectoría Académica.

TÍTULOS Y ARTÍCULOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
	LOGRADO	NO LOGRADO			
	Artículo conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en contenido	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en forma	
TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES <i>Artículo N° 1</i>	X				SIN OBSERVACIONES

UNIDAD DE INNOVACIÓN CURRICULAR



TÍTULOS Y ARTÍCULOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
	LOGRADO	NO LOGRADO			
		Artículo conforme a lo establecido en el modelo de reglamento contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en forma	
TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES <i>Artículo N° 2</i>	X				SIN OBSERVACIONES
<i>Artículo N° 3</i>	X				SIN OBSERVACIONES



TÍTULOS Y ARTÍCULOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
	LOGRADO	NO LOGRADO			
	Artículo conforme a lo establecido en el modelo de reglamento contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento contenido en contenido	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en forma	
TÍTULO 2 DEL PLAN DE ESTUDIO Artículo N° 4	X				SIN OBSERVACIONES
TÍTULO 3 DEL PERFIL DE EGRESO Artículo N° 5	X				SIN OBSERVACIONES
TÍTULO 4 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA Artículo N° 6	X				SIN OBSERVACIONES



TÍTULOS Y ARTÍCULOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
	LOGRADO	NO LOGRADO			
	Artículo conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en contenido	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en forma	
TITULO 5 DEL INGRESO Y SELECCIÓN Artículo Nº 7	X				SIN OBSERVACIONES
TÍTULO 6 DE LAS ASIGNATURAS, CARACTERIZACIÓN E INSCRIPCIÓN Artículo Nº 8	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo Nº 9	X				SIN OBSERVACIONES

TÍTULOS Y ARTÍCULOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
	LOGRADO	NO LOGRADO			
	Artículo conforme a lo establecido en el modelo reglamento contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento contenido	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en forma	
TÍTULO 7 DE LAS SALIDAS A TERRENO <i>Artículo N° 10</i>	X				SIN OBSERVACIONES
<i>Artículo N° 11</i>	X				SIN OBSERVACIONES

TÍTULOS Y ARTÍCULOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
	LOGRADO	NO LOGRADO			
	Artículo conforme a lo establecido en el modelo reglamento contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo reglamento contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo reglamento contenido	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo reglamento en forma	
TÍTULO 8 DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA Artículo N° 12	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 13	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 14	X				SIN OBSERVACIONES



TÍTULOS Y ARTÍCULOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
	LOGRADO	NO LOGRADO			
		Artículo conforme a lo establecido en el modelo reglamento en contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo reglamento en contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo reglamento en contenido y forma	
TÍTULO 9 DE LAS PRÁCTICAS Artículo N° 15	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 16	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 17	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 18	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 19	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 20	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 21	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 22	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 23	X				SIN OBSERVACIONES



TÍTULOS Y ARTÍCULOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
	LOGRADO	NO LOGRADO			
	Artículo conforme a lo establecido en el modelo reglamento contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento contenido	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en forma	
TÍTULO 9 DE LAS PRÁCTICAS Artículo N° 24	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 25	X				SIN OBSERVACIONES
Artículo N° 26	X				SIN OBSERVACIONES

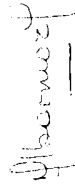
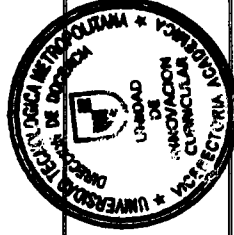
TÍTULOS Y ARTÍCULOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
	LOGRADO	NO LOGRADO			
		Artículo conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en contenido	
TÍTULO 10 DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS Artículo N° 27	X				SIN OBSERVACIONES

TÍTULOS Y ARTÍCULOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
	LOGRADO	NO LOGRADO			
		Artículo conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en contenido y forma	Artículo no conforme a lo establecido en el modelo de reglamento en forma	
TÍTULO 11 DE LA TITULACIÓN <i>Artículo N° 28</i>	X				SIN OBSERVACIONES
<i>Artículo N° 29</i>	X				SIN OBSERVACIONES

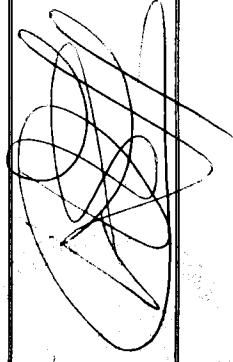
SÍNTESIS DE REVISIÓN

El Reglamento de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística se adscribe en todos sus artículos a los lineamientos institucionales y acorde a los parámetros de elaboración entregados por la Vicerrectoría Académica.

Nombre y Firma Revisor/a: Verónica Albornoz I.



Nombre y Firma Dirección de Evaluación Académica: Hugo González A.





FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Decanato

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
Nº	2401	Hora 9:20
Fecha de Entrada	14 OCT 2016	
Fecha de Salida	07 NOV 2016	
Destino		

MEMORANDUM Nº 399

A : SRA. MARISOL DURÁN SANTIS
Vicerrectora Académica

DE : ENRIQUE MATURANA LIZARDI
Decano
Facultad de Administración y Economía

REF. : Lo que indica.-

FECHA: SANTIAGO, octubre 13 de 2016

*A. Días
DPA
Por su gestión*



Estimada Sra. Vicerrectora:

Junto con saludarla muy gratamente, me permito remitir adjunto a Ud., Memorándum Nº 081 de fecha 12 de octubre de 2016 de la Jefa de Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, doña Marfilda Sandoval Hormazábal, en el cual se acompaña propuesta de Reglamento de Carrera de Ingeniería en Gestión Turística.

Cabe señalar que sería muy necesario su pronta tramitación, considerando que la carrera de encuentra ad portas de la visita de pares evaluaciones.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.

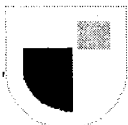


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DIRECCION DE DOCENCIA			
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	12	OCT	2016
TRAMITE			
SALIDA			

ENRIQUE MATURANA LIZARDI
DECANO

Adj.: lo indicado.-
c.c.: Sr. Secretario de Facultad
Sr. Director Escuela de Ingeniería Comercial
Sra. Jefa de Carrera de Ingeniería en Gestión Turística
Archivo
EML/mjl.-

1. NAME _____
2. ADDRESS _____
3. CITY _____
4. STATE _____
5. ZIP _____
6. PHONE _____
7. DATE _____
8. SIGNATURE _____
9. PRINT NAME _____
10. PRINT ADDRESS _____
11. PRINT CITY _____
12. PRINT STATE _____
13. PRINT ZIP _____
14. PRINT PHONE _____
15. PRINT DATE _____
16. PRINT SIGNATURE _____
17. PRINT NAME _____
18. PRINT ADDRESS _____
19. PRINT CITY _____
20. PRINT STATE _____
21. PRINT ZIP _____
22. PRINT PHONE _____
23. PRINT DATE _____
24. PRINT SIGNATURE _____
25. PRINT NAME _____
26. PRINT ADDRESS _____
27. PRINT CITY _____
28. PRINT STATE _____
29. PRINT ZIP _____
30. PRINT PHONE _____
31. PRINT DATE _____
32. PRINT SIGNATURE _____
33. PRINT NAME _____
34. PRINT ADDRESS _____
35. PRINT CITY _____
36. PRINT STATE _____
37. PRINT ZIP _____
38. PRINT PHONE _____
39. PRINT DATE _____
40. PRINT SIGNATURE _____
41. PRINT NAME _____
42. PRINT ADDRESS _____
43. PRINT CITY _____
44. PRINT STATE _____
45. PRINT ZIP _____
46. PRINT PHONE _____
47. PRINT DATE _____
48. PRINT SIGNATURE _____
49. PRINT NAME _____
50. PRINT ADDRESS _____
51. PRINT CITY _____
52. PRINT STATE _____
53. PRINT ZIP _____
54. PRINT PHONE _____
55. PRINT DATE _____
56. PRINT SIGNATURE _____
57. PRINT NAME _____
58. PRINT ADDRESS _____
59. PRINT CITY _____
60. PRINT STATE _____
61. PRINT ZIP _____
62. PRINT PHONE _____
63. PRINT DATE _____
64. PRINT SIGNATURE _____
65. PRINT NAME _____
66. PRINT ADDRESS _____
67. PRINT CITY _____
68. PRINT STATE _____
69. PRINT ZIP _____
70. PRINT PHONE _____
71. PRINT DATE _____
72. PRINT SIGNATURE _____
73. PRINT NAME _____
74. PRINT ADDRESS _____
75. PRINT CITY _____
76. PRINT STATE _____
77. PRINT ZIP _____
78. PRINT PHONE _____
79. PRINT DATE _____
80. PRINT SIGNATURE _____
81. PRINT NAME _____
82. PRINT ADDRESS _____
83. PRINT CITY _____
84. PRINT STATE _____
85. PRINT ZIP _____
86. PRINT PHONE _____
87. PRINT DATE _____
88. PRINT SIGNATURE _____
89. PRINT NAME _____
90. PRINT ADDRESS _____
91. PRINT CITY _____
92. PRINT STATE _____
93. PRINT ZIP _____
94. PRINT PHONE _____
95. PRINT DATE _____
96. PRINT SIGNATURE _____
97. PRINT NAME _____
98. PRINT ADDRESS _____
99. PRINT CITY _____
100. PRINT STATE _____
101. PRINT ZIP _____
102. PRINT PHONE _____
103. PRINT DATE _____
104. PRINT SIGNATURE _____
105. PRINT NAME _____
106. PRINT ADDRESS _____
107. PRINT CITY _____
108. PRINT STATE _____
109. PRINT ZIP _____
110. PRINT PHONE _____
111. PRINT DATE _____
112. PRINT SIGNATURE _____
113. PRINT NAME _____
114. PRINT ADDRESS _____
115. PRINT CITY _____
116. PRINT STATE _____
117. PRINT ZIP _____
118. PRINT PHONE _____
119. PRINT DATE _____
120. PRINT SIGNATURE _____
121. PRINT NAME _____
122. PRINT ADDRESS _____
123. PRINT CITY _____
124. PRINT STATE _____
125. PRINT ZIP _____
126. PRINT PHONE _____
127. PRINT DATE _____
128. PRINT SIGNATURE _____
129. PRINT NAME _____
130. PRINT ADDRESS _____
131. PRINT CITY _____
132. PRINT STATE _____
133. PRINT ZIP _____
134. PRINT PHONE _____
135. PRINT DATE _____
136. PRINT SIGNATURE _____
137. PRINT NAME _____
138. PRINT ADDRESS _____
139. PRINT CITY _____
140. PRINT STATE _____
141. PRINT ZIP _____
142. PRINT PHONE _____
143. PRINT DATE _____
144. PRINT SIGNATURE _____
145. PRINT NAME _____
146. PRINT ADDRESS _____
147. PRINT CITY _____
148. PRINT STATE _____
149. PRINT ZIP _____
150. PRINT PHONE _____
151. PRINT DATE _____
152. PRINT SIGNATURE _____
153. PRINT NAME _____
154. PRINT ADDRESS _____
155. PRINT CITY _____
156. PRINT STATE _____
157. PRINT ZIP _____
158. PRINT PHONE _____
159. PRINT DATE _____
160. PRINT SIGNATURE _____
161. PRINT NAME _____
162. PRINT ADDRESS _____
163. PRINT CITY _____
164. PRINT STATE _____
165. PRINT ZIP _____
166. PRINT PHONE _____
167. PRINT DATE _____
168. PRINT SIGNATURE _____
169. PRINT NAME _____
170. PRINT ADDRESS _____
171. PRINT CITY _____
172. PRINT STATE _____
173. PRINT ZIP _____
174. PRINT PHONE _____
175. PRINT DATE _____
176. PRINT SIGNATURE _____
177. PRINT NAME _____
178. PRINT ADDRESS _____
179. PRINT CITY _____
180. PRINT STATE _____
181. PRINT ZIP _____
182. PRINT PHONE _____
183. PRINT DATE _____
184. PRINT SIGNATURE _____
185. PRINT NAME _____
186. PRINT ADDRESS _____
187. PRINT CITY _____
188. PRINT STATE _____
189. PRINT ZIP _____
190. PRINT PHONE _____
191. PRINT DATE _____
192. PRINT SIGNATURE _____
193. PRINT NAME _____
194. PRINT ADDRESS _____
195. PRINT CITY _____
196. PRINT STATE _____
197. PRINT ZIP _____
198. PRINT PHONE _____
199. PRINT DATE _____
200. PRINT SIGNATURE _____



UTEM

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA.

MEMORÁNDUM N° 081/2016.

A : SR. ENRIQUE MATURANA LIZARDI
Decano
Facultad de Administración y Economía

DE : SRA. MARFILDA SANDOVAL HORMAZABAL
Jefa de Carrera
Ingeniería en Gestión Turística.

REF. : Reglamento Carrera Ingeniería en Gestión Turística.

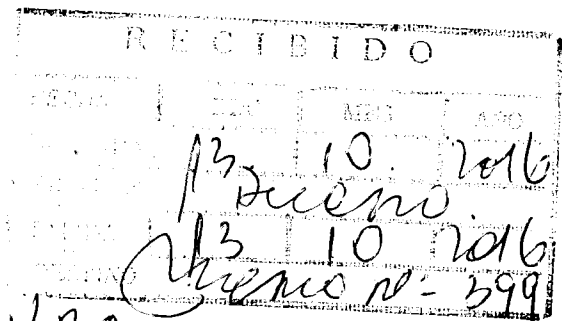
FECHA : SANTIAGO, 12 de octubre de 2016.

De mi consideración:

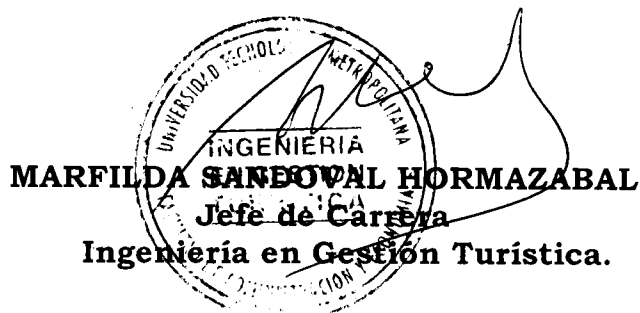
Junto con saludar y mediante el presente, me permito adjuntar Reglamento de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, el cual fue trabajado con el Comité de Apoyo Docente, según directrices indicadas por la Vicerrectoría Académica.

Solicito a usted la tramitación en carácter de urgente, ante las instancias que corresponda, dado que tenemos la pronta visita de Pares Evaluadores a la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, momento en el cual, debiera ser incorporada en la Documentación relevante de la carrera.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MSH/avg
C.c. archivo



"REGLAMENTO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA"

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente Reglamento establece las normas básicas y operativas para la administración del Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística.

Artículo N° 2

En todo lo no reglado por el presente Reglamento, se aplicarán en lo que corresponda, las normas contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado, el Reglamento de Disciplina Estudiantil y otras normas aplicables.

Artículo N° 3

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento ni en la restante normativa, serán resueltas de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso 2° del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

TÍTULO 2

DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo N° 4

El Plan de Estudio es el conjunto de asignaturas y actividades académicas programadas en un sistema curricular, tendiente a la instrucción, perfeccionamiento o formación de técnicos, profesionales y graduados.

El Plan de Estudio se organiza en el orden temporal en un curriculum, en el que se establecen actividades de formación, requisitos y asignación de créditos, conformando la malla curricular.

TÍTULO 3

DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo N° 5

El perfil de egreso es el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes que todo estudiante debe demostrar, una vez cursado la totalidad del Plan de Estudio y que lo habilita para obtener un grado académico y/o un título profesional.

El perfil de egreso de la carrera, está definido en el Plan de Estudio, según Resolución 02528.

Aquellos estudiantes que por cualquier circunstancia no puedan demostrar las competencias contempladas en el perfil de egreso, no podrán acceder al respectivo grado académico y/o título profesional.

TÍTULO 4

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

Artículo N° 6

La administración, coordinación y control del cumplimiento del Plan de Estudio, programas de asignaturas y reglamentos corresponderá al Director de Escuela y Jefe de Carrera, según lo dispuesto en los artículos 25° y 27° del Reglamento General de Facultades.

TITULO 5

DEL INGRESO Y SELECCIÓN

Artículo N° 7

La selección y el ingreso a la carrera, se supeditará a las normas establecidas en los títulos II, III y IV del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

TÍTULO 6

DE LAS ASIGNATURAS, CARACTERIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo N° 8

La carrera se imparte a través de asignaturas o actividades curriculares semestrales que conforman su Plan de Estudio, y que pueden ser teóricas y/o prácticas. Dichas actividades tendrán créditos y requisitos cuando corresponda, según lo establece el Plan de Estudio.

Artículo N° 9

Los alumnos que ingresen al Primer Semestre de la Carrera deberán cursar obligatoriamente todas las asignaturas de ese nivel y serán asignados a una sección de acuerdo al criterio utilizado por la Dirección de Docencia. Con todo, y en casos excepcionales, previa justificación del estudiante, el Jefe de Carrera podrá modificar la asignación realizada.

TÍTULO 7

DE LAS SALIDAS A TERRENO

Artículo N° 10

Las salidas a terreno, son un recurso metodológico utilizado en el proceso de enseñanza y aprendizaje consistente en una actividad realizada fuera de la institución.

Las salidas a terreno tendrán que contemplarse en el programa de asignatura respectivo, debiendo ser pertinente con los objetivos del Plan de Estudio y regirse por los procedimientos y protocolos definidos en el artículo siguiente.

Artículo N° 11

Para efectos de la autorización académica y designación de recursos involucrados en cada salida a terreno, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

El Director de Escuela, con al menos 30 días de anticipación a la respectiva actividad, mediante un formulario ad-hoc, elevará la solicitud a la Vicerrectoría Académica.

Posteriormente, la Vicerrectoría Académica solicitará informe a la Dirección de Evaluación Académica respecto a la pertinencia de la actividad, el que deberá pronunciarse al menos:

- Si la salida a terreno está o no considerada en el Programa de Asignatura.
- Si el lugar a visitar se condice con lo pre-establecido en el Programa de Asignatura.

Una vez recepcionado el informe de la Dirección de Evaluación Académica, y en caso que la Vicerrectoría Académica estime pertinente la realización de la actividad, procederá a enviar los antecedentes a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas para efectos de llevar a cabo las refrendaciones presupuestarias correspondientes.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria para la realización de la actividad, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas procederá a la devolución de los antecedentes a la Vicerrectoría Académica, quien emitirá la resolución correspondiente que autoriza la salida a terreno.

TÍTULO 8

DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

Artículo N° 12

La Evaluación, Promoción y Asistencia se regirá por las normas sobre la materia, contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

Con todo, la calificación final del Plan de Estudio, con excepción de la actividad de titulación, se obtendrá de la ponderación de las notas de todas las actividades curriculares, sobre la base de los créditos o créditos transferibles, según corresponda, asociados a cada una de ellas.

La calificación final de titulación se calculará como el promedio ponderado entre las notas del Plan de Estudio, obtenida de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, y la calificación obtenida en la actividad de titulación, según la siguiente ponderación:

- Promedio de las asignaturas aprobadas del plan de estudio exceptuando asignatura "Tesis (ITU-522)": 75%.
- Calificación asignatura "Tesis (ITU-522)": 25%.

Artículo N° 13

La evaluación de las asignaturas o actividades curriculares que contemplan laboratorio, corresponderá al promedio de las actividades teóricas y prácticas, las que serán ponderadas de acuerdo a los porcentajes contemplados en los respectivos programas de asignatura. Esta ponderación sólo se aplicará si ambas actividades tienen nota superior a 4,0.

Artículo N° 14

La aprobación de una asignatura teórico y práctica, requerirá necesariamente la aprobación de cada una de las actividades evaluadas separadamente.

Si una de las actividades es reprobada, se consignará como evaluación final de la asignatura la nota de la actividad reprobada.

En esta circunstancia, el estudiante podrá por una sola vez, y durante el semestre inmediatamente posterior en el que se vuelva a dictar la asignatura, cursarla realizando solamente la actividad reprobada anteriormente.

En caso de aprobarse dicha actividad, se ponderará con la nota de la actividad aprobada con anterioridad, de acuerdo a los porcentajes señalados en los respectivos programas de asignatura.

Si la actividad fuese nuevamente reprobada, se consignará dicha nota como evaluación final de la asignatura, incurriendo el estudiante en causal de eliminación.

TÍTULO 9

DE LAS PRÁCTICAS

Artículo N° 15

Las prácticas son actividades curriculares cuyo objetivo es permitir al estudiante, demostrar en el campo profesional no simulado, las competencias adquiridas en el proceso formativo.

Todo estudiante de la carrera está obligado a realizar las Prácticas que determina el Plan de Estudio, para lo cual deberá regirse por los procedimientos y protocolos definidos a continuación.

Artículo N° 16

En el proceso formativo se distinguirán dos tipos de prácticas:

Práctica intermedia o inductiva: Es aquella en la que el estudiante demuestra competencias adquiridas en un nivel intermedio, respecto del perfil de egreso que se espera alcanzar al término del proceso formativo.

Práctica final o profesional: Es aquella en la que el estudiante demuestra competencias finales adquiridas al término del proceso formativo, de acuerdo al perfil de egreso contemplado en el Plan de Estudio.

Artículo N° 17

En el transcurso de la carrera, se realizarán 2 prácticas de 300 horas cronológicas, de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Estudio.

La práctica inductiva o intermedia consistirá básicamente en una práctica de observación y ejecución de labores operativas y se realizará en el sexto semestre.

La segunda, se llevará a cabo durante el décimo semestre, la que se caracterizará por ser una práctica profesional.

En ambos casos, ante situaciones específicas evaluadas por el Jefe de Carrera, las prácticas podrán realizarse en el semestre anterior o posterior a lo preestablecido en el presente Reglamento, previa aprobación de la Dirección de Evaluación Académica.

Los requisitos para optar a las prácticas respectivas, serán aquellos establecidos en el Plan de Estudio.

Artículo N° 18

Toda práctica debe realizarse en un Centro de Práctica y considerar un Profesor Guía de Práctica y un Supervisor de Práctica, quienes evaluarán y calificarán el desempeño del alumno.

Artículo N° 19

Los Centros de Prácticas son aquellas organizaciones públicas o privadas, en las cuales los estudiantes desarrollan una actividad profesional con el fin demostrar las competencias adquiridas en el proceso formativo.

Los Centros de Prácticas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos y tributariamente activos
- Contar con al menos un profesional cuyo grado académico o nivel de estudios sea igual o superior al que otorga la carrera que cursa el alumno practicante, o que cumpla con las competencias equivalentes a la formación del practicante.

Artículo N° 20

El Profesor Guía de Práctica, es aquel académico de la Universidad que tiene a su cargo la dirección y control directo de la práctica realizada por el alumno, siendo sus principales funciones:

- Instruir al alumno respecto de los objetivos, evaluación y otros aspectos reglamentarios de la práctica.
- Controlar el avance y cumplimiento del plan de actividades desarrolladas por el alumno mediante la información que debe proporcionarle periódicamente, de acuerdo a la calendarización de entrevistas establecidas con él u otras formas definidas para estos efectos.
- Dirigir al alumno en práctica en materia de orden técnico y de relaciones humanas.

- Evaluar y calificar la práctica realizada por el alumno según los criterios e indicaciones conocidos con antelación por el alumno, remitiendo sus resultados a la Jefatura de Carrera.
- Proporcionar a los alumnos en práctica, los instrumentos necesarios para la planificación, seguimientos y control de esta actividad.
- Actuar como relacionador permanente entre la Unidad Académica y las empresas o instituciones que reciban alumnos en práctica.

Artículo N° 21

Perfil y requisitos para ser profesor guía de la práctica para la carrera:

Ingeniero en Gestión Turística o profesional afín con conocimiento en la temática turística.

Artículo N° 22

Las actividades realizadas por el alumno durante el período de práctica, deberán ser supervisadas por un Supervisor de Práctica el cuál es un profesional que se desempeña en el Centro de Práctica, quien evaluará y calificará el desempeño del alumno. Dicho profesional quedará registrado en la carta de aceptación de la práctica por dicha empresa.

Tanto la evaluación como la calificación de la práctica, el Supervisor de Práctica deberá remitirla directamente al Jefe de Carrera a petición de este último en formato predeterminado.

Artículo N° 23

El alumno deberá solicitar su práctica al Jefe de Carrera, completando un formulario diseñado para tales efectos, que contendrá toda la información relacionada con la práctica que se va a realizar. Dicho formulario deberá especificar al menos, el período de realización y la solicitud de designación de un Centro de Práctica. Si el alumno propusiere un Centro de Práctica, deberá indicar además en tal instrumento, el nombre de aquel, su locación geográfica o ubicación, y el nombre del Supervisor de Práctica.

Una vez aceptada la práctica por el Jefe de Carrera, el alumno deberá realizar la inscripción académica de la misma en el semestre correspondiente.

Artículo N° 24

Una vez formalizada la aceptación de la práctica en algún Centro de Práctica, el Director del respectivo Departamento, a proposición del Jefe de Carrera, designará a un Profesor Guía de Práctica para que supervise y controle su realización.

Posteriormente, durante los primeros 15 días de iniciada la práctica, el estudiante deberá hacer llegar a su Profesor Guía de Práctica, el plan de trabajo asignado en el Centro de Práctica, el cual deberá ser firmado por el Supervisor de Práctica de la respectiva institución y el alumno (a) practicante.

Artículo N° 25

Procedimiento de Evaluación de las prácticas está contemplado en la asignatura correspondiente.

Artículo N° 26°

La calificación final de la práctica será la resultante del promedio aritmético de las calificaciones del Profesor Guía de Práctica y del Supervisor de Práctica.

Tanto la evaluación, como la calificación de la práctica, el Supervisor de Práctica deberá remitirla directamente al Jefe de Carrera a petición de este último.

La escala de notas que se aplicará será de 1 a 7, con 4.0 como nota mínima para aprobar la actividad curricular.

La calificación de las prácticas quedará establecida en el acta correspondiente.

TÍTULO 10

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo N° 27

El Reconocimiento de Asignaturas corresponde a la validación de las asignaturas que los estudiantes hubiesen aprobado en otras instituciones de Educación Superior o en alguna de las otras carreras o programas ofrecidos por esta casa de estudios, procedimiento que se sujetará de conformidad a lo determinado en el título VII del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

TÍTULO 11

DE LA TITULACIÓN

Artículo N° 28

El estudiante obtendrá la calidad de Titulado de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística , al aprobar todas las asignaturas o actividades curriculares del Plan de Estudio.

El estudiante obtendrá la calidad de Titulado de Ingeniero en Gestión Turística al:

1. Aprobar todas las asignaturas del Plan de Estudios,
2. Aprobar la asignatura "Tesis", bajo una de las siguientes modalidades.
 - a. Informe Profesional
 - b. Proyecto de Título
 - c. Proyecto de Emprendimiento
 - d. Examen de Temáticas Relevantes de la formación profesional, y

En el caso de elegir alguna de las alternativas a, b o c, el estudiante deberá rendir para finalizar la asignatura un examen de defensa de título, ponderado según programa de la asignatura "Tesis".

Las opciones a, b y c contarán con un profesor guía que, con una carga de 2 (dos) horas semanales, acompañará al estudiante en la concreción de la opción elegida.

En el caso de elegir la opción Examen de Temáticas Relevantes de la formación profesional, al estudiante se le entregará un listado de las materias que considerará su examen para ser estudiadas por él durante el semestre.

El estudiante, durante su penúltimo semestre deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Carrera, en el formulario diseñado para ello, su elección respecto de una de las alternativas o modalidades que contempla la asignatura denominada "Tesis".

Artículo N° 29

Las modalidades de trabajos contempladas en asignatura de "Tesis", tienen las siguientes características:

a. Informe Profesional

La opción Informe Profesional, consistirá en la formulación y evaluación de un proyecto turístico. Para aquellos estudiantes que trabajen regularmente en alguna organización y pueden informar acerca de una actividad desarrollada en el campo de la ejecución práctica en una Empresa, realizando la formulación y evaluación de un proyecto turístico, o un Plan de Mejora de las operaciones propias de la actividad turística.

El Informe Profesional será evaluado por el profesor guía y un profesor informante; ambas notas se promediarán para dar la nota final, debiendo ser ambas iguales o superiores a 4.0 para aprobar la asignatura.

En caso de reprobación el estudiante deberá inscribir, cursar y aprobar alguna de las cuatro opciones de titulación en el semestre siguiente.

b. Proyecto de Título

Si el estudiante opta por la realización Proyecto de Título, deberá desarrollar una investigación empírica o teórica sobre un problema en los ámbitos de la Gestión Turística, destinada a ser un aporte al conocimiento. Esta actividad está orientada a desarrollar una investigación que permita dar respuesta a una problemática específica, utilizando metodologías ad hoc con la fundamentación teórica respectiva o la aplicación de una metodología, técnica o modelo de gestión a un caso particular.

El Proyecto de Título, será realizado por dos estudiantes y excepcionalmente por 1 o por 3 personas, con la autorización de la Dirección de Escuela.

El Proyecto de Título, será evaluado por el profesor guía y un profesor informante; ambas notas se promediarán para dar la nota final del Proyecto de Título, debiendo ser ambas iguales o superiores a 4.0 para aprobar la asignatura.

En caso de reprobación el estudiante deberá inscribir y cursar alguna de las opciones de titulación en el semestre siguiente.

c. Proyecto de Emprendimiento

Si el estudiante opta por Proyecto de Emprendimiento, éste será realizado sobre su iniciativa empresarial conforme a lo establecido en el programa de asignatura "Tesis", de la modalidad respectiva. El Proyecto de Emprendimiento será evaluado por el profesor guía y un profesor informante; ambas notas se promediarán para dar la nota final del Trabajo de Título, debiendo ser ambas iguales o superiores a 4.0 para aprobar la asignatura.

En caso de reprobación el estudiante deberá inscribir, cursar y aprobar, alguna de las cuatro opciones de titulación en el semestre siguiente.

d. Examen de Temáticas Relevantes de la formación profesional

Si el estudiante opta por Examen de Temáticas Relevantes de la formación profesional, deberá rendir éste, por escrito, bajo las siguientes condiciones.

Este Examen se regirá en lo general por lo siguiente:

- a) Abordará temáticas relevantes.
- b) Los instrumentos de evaluación serán desarrollados por los Departamentos de Gestión Organizacional; Contabilidad y Gestión Financiera; Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.
- c) El examen será aplicado bajo los términos que la Carrera defina e informe.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.